

**¿Qué deben
hacer las
escuelas por
los niños que
han perdido su
vivienda según
lo requiere por
la Ley
McKinney-
Vento?**



Las escuelas deben mantener a los estudiantes sin hogar en la escuela de origen (la escuela a la que asistió el estudiante o el joven cuando se alojó permanentemente o la última escuela a la que asistió), a menos que sea en contra de los deseos del padre o tutor.

Las escuelas deben eliminar cualquier barrera que contribuya a la exclusión o al retraso en la inscripción. Esto significa que las escuelas deben inscribir inmediatamente a los estudiantes que han perdido su vivienda debido a dificultades económicas, como el desalojo o ejecución hipotecaria, o desastres naturales, y luego hacer un seguimiento para recuperar la información faltante, los registros escolares, los registros de inmunización, etc.

Cada escuela debe publicar la información del Contacto de Educación para Personas sin Vivienda del distrito escolar.

Cada escuela debe publicar los derechos educativos de los niños y jóvenes que atraviesan por la pérdida de vivienda.

Las escuelas deben garantizar que los estudiantes sin hogar tengan igual acceso a la misma educación pública gratuita y apropiada, incluida una educación preescolar pública (como VPK, Head Start o Even Start), como se proporciona a otros niños y jóvenes, y participen plenamente en las actividades extracurriculares del distrito y en los programas académicos y de otro tipo para los que son elegibles, incluido el Título I, educación estudiantil excepcional, o programas profesionales y técnicos.



**Contacto Local: Viettka
Jones**

**vjones@flvs.net
(407)986-0925**

Coordinador del Estado:

**Ms. Bryce Trafford
Florida Department of Education
División de Programas Federales Educativos
Programa McKinney-Vento
Tallahassee, Florida 32399-0400
850-245-0479
FLMVP@fldoe.org**

Sitio web del programa estatal
<https://www.fldoe.org/policy/federal-edu-programs/title-ix-mvp/>

*Programa
McKinney-Vento
de Florida*



Cada niño tiene derecho a una educación

Si usted perdió su vivienda debido a problemas económicos, desastres naturales u otra razón similar y está viviendo temporalmente con amigos o parientes, o en un refugio, motel o hotel, vehículo o campamento; o en la calle, o en un edificio abandonado o estaciones de autobús o tren o entornos similares, entonces por ley, sus hijos son elegibles para recibir beneficios provistos por la Ley McKinney-Vento.

Sus hijos (PreK –12) tienen el derecho a:

- Continuar asistiendo a la misma escuela que asistían antes de perder su vivienda (escuela original), si es lo que el padre o tutor desea y es en el mejor interés del estudiante, o puede asistir a la escuela zonificada para su residencia temporera.
- Ser matriculado y asistir a clases inmediatamente mientras la escuela hace los arreglos para el traslado de escuela y recibir los registros de vacunas y otros documentos necesarios para la matrícula.
- De ser necesario, matricular al estudiante y asistir a la escuela seleccionada por el padre o tutor (escuela original o por zona de residencia), mientras que la escuela y el padre o tutor buscan resolver la situación de cuál escuela es la mejor para el niño. – AVISO: Esto no significa cualquier escuela en el distrito, solamente la escuela original o la de zona de residencia.
- Recibir transportación a la escuela original (si el padre o tutor solicita esta transportación). AVISO: la política del distrito establece que, si el estudiante vive a dos millas de la escuela, entonces se le provee transportación.
- Participar en cualquiera de los programas de la escuela y recibir servicios para los que cualifica.

Preguntas que los padres deben hacer en la escuela



Los niños pueden ser motivados por su interés en su día escolar, su tarea y la información que traen de la escuela.

También se benefician cuando usted toma

tiempo para hacer preguntas sobre la escuela y toma tiempo para visitar la misma.

Estas son algunas preguntas que usted debe hacer al visitar la escuela de su hijo:

- ¿Quién es el contacto local de educación para estudiantes sin vivienda?
- ¿Qué transportación hay disponible para que mi hijo permanezca en la misma escuela?
- Si tiene que cambiar de escuela, ¿quién nos puede ayudar para transferir los registros rápidamente?
- ¿Existe un programa preescolar?
- ¿Tienen programa escolar de verano?
- ¿Qué servicios hay disponibles para mi hijo?
- Si mi hijo necesita servicios de educación especial, ¿cómo puedo solicitar que se evalúe?
- ¿Qué clases o programas ofrece la escuela para ayudar a desarrollar los talentos de mi hijo (tales como, arte, música, matemáticas, escritura etc.)?
- ¿Qué actividades extracurriculares ofrece esta escuela? ¿Cómo puede mi hijo participar?
- ¿Cómo puede mi hijo recibir comidas gratis en la escuela?
- ¿Qué útiles escolares hay disponibles?
- ¿Cómo puede mi hijo participar en excursiones educativas si no podemos pagar?

Servicios de educación especial

Los niños de Florida entre las edades de 3 a 22, que son elegibles para los Programas de Educación Excepcional (*ESE*, por sus siglas en inglés), pueden recibir una variedad de servicios provistos a través del sistema escolar público. Si un niño que perdió su vivienda y cualifica para beneficios *McKinney-Vento*, tiene una discapacidad que ha sido identificada, él o ella pueden ser elegible para recibir servicios de educación especial.

Los padres que consideren que su hijo podría cualificar para servicios de educación especial deben comunicarse con el Departamento de *ESE* o de Servicios al Estudiante en su distrito local para recibir información adicional sobre los programas para estudiantes con discapacidades.

Programa de desayuno y almuerzo gratis



Los niños de escuelas públicas se benefician de programas federales de nutrición escolar que proveen comidas nutritivas. Los niños que cualifican para recibir beneficios de *McKinney-Vento* pueden recibir desayuno y almuerzo gratis si asisten a una escuela que los ofrece.